



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA

COMISIÓN DE  
DEFENSA NACIONAL

ANEXO I AL  
REPARTIDO N° 773  
JUNIO DE 2012

CARPETA N° 1333 DE 2011

OFICIALES PERTENECIENTES AL CUERPO DE COMANDO  
DE LA FUERZA AÉREA

Se modifica el artículo 103 del Decreto-Ley N° 14.747 y se les habilita a optar por los Escalafones "C" Seguridad Terrestre, "D" Administración y Abastecimiento, "E" Mantenimiento, "F" Comunicaciones y Electrónica y "G" Meteorología

Informe

*XLVIIa. Legislatura*

COMISIÓN DE  
DEFENSA NACIONAL

---

I N F O R M E

---

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha analizado la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo y aprobada por la Cámara de Senadores, por la que se modifica el artículo 103 del Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977, permitiendo que los Oficiales pertenecientes al Cuerpo Comando puedan optar por pasar a integrar los Escalafones:

- "C" Seguridad Terrestre,
- "D" Administración y Abastecimiento,
- "E" Mantenimiento
- "F" Comunicaciones y Electrónica y
- "G" Meteorología.

La norma que se proyecta modificar establece que "Los Oficiales Subalternos pertenecientes a los actuales Escalafones 'A' y 'B' de la Fuerza Aérea, podrán optar a su solicitud, por pasar a integrar el Cuerpo de Seguridad Terrestre, manteniendo la jerarquía y antigüedad que ostenten a la fecha de la misma.

Resulta necesario modificar el mencionado artículo a fin de contemplar a todos los Oficiales del Cuerpo de Comando de los diferentes Escalafones del "A" al "G", que debidamente justificados, acreditados y avalados por el Comando General, así lo soliciten.

Con la proyectada modificación del artículo de referencia, se corrige una carencia al no contemplar aquellos casos que, debidamente justificados y con la aprobación del Comandante en Jefe, permite el cambio de Escalafón de origen o egreso a otro, del Cuadro de Oficiales de la Fuerza Aérea.

Por el tema se recibieron a las autoridades del Ministerio de Defensa Nacional y de la Fuerza Aérea Uruguaya, quienes fundamentaron la iniciativa, expresando que es una norma necesaria y regulariza los cuadros vigentes de la realidad actual de la Fuerza Aérea.

Actualmente, solo se contemplan los casos de los señores Oficiales del Escalafón "A" Aviadores y "B" Navegantes que pierden la aptitud para el vuelo, pueden pasar a formar parte del Escalafón "C" Seguridad Terrestre y no prevé aquellos casos de Oficiales que egresaron de la Escuela Militar de Aeronáutica en los Escalafones Técnicos y que sin perder sus capacidades técnicas de origen, se han especializado y desarrollado su actividad en otra área diferente.

Esta modificación no implica gasto para el Estado.

El artículo proyectado se basa en la existencia de Oficiales que habiendo egresado en un determinado Escalafón, adquirieron especialización y se desempeñan en la práctica en tareas de otro Escalafón.

El proyecto de referencia incluye a todos los señores Oficiales de la Fuerza Aérea del Escalafón "K" que ingresaron a la misma a partir de 1978, año en que se crearon los Escalafones Técnicos, no generando vacante en el Escalafón de origen que deja el Oficial pasando a ocupar en el nuevo Escalafón el último lugar de su jerarquía manteniendo su antigüedad en el grado, no afectando la expectativa de carrera de ningún Oficial, al ubicarse en el último lugar de la lista de precedencia del nuevo Escalafón al que solicita integrarse.

Por las razones expuestas se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 12 de junio de 2012.

GUSTAVO ROMBYS  
MIEMBRO INFORMANTE  
JOSÉ A. AMY  
JAVIER GARCÍA

---

## APÉNDICE

Disposición referida

—

DECRETO-LEY N° 14.747, DE 28 DE DICIEMBRE DE 1977

---

Artículo 103.- Los Oficiales subalternos pertenecientes a los actuales Escalafones "A" y "B" de la Fuerza Aérea, podrán optar a su solicitud, por pasar a integrar el Cuerpo de Seguridad Terrestre, manteniendo la jerarquía y antigüedad que ostenten a la fecha de la misma.

≠